



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*



**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 077 - 2015-CR/GRC CUSCO**

**POR CUANTO :**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha ocho de Junio del año dos mil quince, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

**VISTOS :**

El Oficio N° 129-2015/GRC-CRC-CRLC/GTP, mediante el cual se remite el Proyecto de Acuerdo Regional que propone:

*"DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA, INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA EJECUCIÓN DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA UNIDAD EJECUTORA DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI-PICHARI, DISTRITO DE KIMBIRI-LA CONVENCION-CUSCO, CON CODIGO SNIP 287737."*

**CONSIDERANDO :**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

*"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."*

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece que:

*"Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley"*

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867 establece que: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región".

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867 establece que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades".



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*



Que, el Artículo 10° literal e) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867 establece que: "Es competencia exclusiva del Gobierno Regional diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias".

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N°27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, el Artículo 39°, de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés Público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los artículos 188° y 192° de la ley 27680 Ley de la Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el inciso a) del artículo 35°, Competencias Exclusivas, se establece que el gobierno regional tiene por competencia Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, precisando en el inciso b) del Artículo 36° de la Ley 27783, que el Gobierno Regional tiene la competencia compartida correspondiente a la atención de La Salud Pública.

Que, el Artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone como funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud, estableciéndose como funciones en los incisos: j) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional y en el inciso m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.

Que, de conformidad a las normas antes referidas, es competencia y atribución del gobierno regional ejecutar proyectos de infraestructura básica de salud y dada la importancia de mejorar la prestación de los servicios de salud a nivel del ámbito regional, se hace necesario priorizar la ejecución del proyecto *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA UNIDAD EJECUTORA DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI-PICHARI, DISTRITO DE KIMBIRI-LA CONVENCION-CUSCO"*, con código SNIP 287737.

Que, La población del VALLE DE LOS RIOS APURIMAC Y ENE DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, se estima 68,754 habitantes, se caracterizan por ser pobres y pobres extremos, dedicados mayormente a la actividad agrícola, con un ingreso familiar promedio mensual de los 450 nuevos soles, dedicados a la actividad agrícola de productos de agro-exportación como el cacao el café, frutales y de pan llevar, en su gran mayoría carecen de los



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*



servicios básicos, en más del 70% de la población carecen de agua potable, alcantarillado, sistemas de tratamientos de aguas servidas, rellenos sanitarios y otros.

Que, las poblaciones ubicadas en el Valle de los Ríos Apurímac y Ene de la Provincia de La Convención demandan los servicios de salud principalmente en el tratamiento de enfermedades de medicina preventiva, enfermedades infecciosas respiratorias agudas, enfermedades diarreicas agudas, enfermedades transmisibles, enfermedades mentales, oncológicas y otras infecciosas como la Tuberculosis, entre otros. La morbilidad y mortalidad más frecuente esta ocasionada por patologías prevenibles y tratables. Las dos primeras causas son las enfermedades infectocontagiosas y las enfermedades de origen respiratorio, estas patologías se presentan en la mayoría de las etapas de vida; **Por ende es de gran importancia la ejecución del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA UNIDAD EJECUTORA DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI-PICHARI, DISTRITO DE KIMBIRI-LA CONVENCION-CUSCO"**, con código SNIP 287737.

El Consejo Regional del Cusco, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, ha aprobado el presente Acuerdo Regional; y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad Publica, Interés y Prioridad Regional la ejecución del proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA UNIDAD EJECUTORA DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI-PICHARI, DISTRITO DE KIMBIRI-LA CONVENCION-CUSCO", con código SNIP 287737, el mismo que constituye un proyecto de impacto regional, cuya ejecución significará beneficios para la población del Valle de los Ríos Apurímac y Ene de la Provincia de La Convención.**

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Ejecutivo del Gobierno Regional realice las acciones necesarias y suficientes que le correspondan para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA UNIDAD EJECUTORA DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI-PICHARI, DISTRITO DE KIMBIRI-LA CONVENCION-CUSCO", con código SNIP 287737.**

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, a la Dirección Regional de Salud Cusco y a la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Kimbiri – Pichari.**

**ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.**

Dado en la Ciudad del Cusco, a los ocho días del mes de junio de 2015.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Ing. Alain Tito Alvarado Aragon  
CONSEJERO DELEGADO  
PERIODO 2015

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Ing. Econ. Dante Cornejo Mesa  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL